



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 27-2019-0321-01

Requírase a la apoderada de la apelante URBANIZACIÓN BOLIVIA III ETAPA MANZANA J, para que le aclare al Despacho los alcances de la certificación allegada por la demandada y expedida por el administrador de la copropiedad, respecto de la deuda que motivó el litigio de la referencia.

Y es que, en relación con la impugnación elevada por la demandante contra la sentencia de 9 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, lo expuesto por su poderdante en dicho documento iría en contra de los argumentos con los cuales sustentó su alzada.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario